



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



DISTR.
LIMITADA

A/C.4/33/L.7/Rev.1
24 noviembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Trigésimo tercer período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 24 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

Cuestión del Sáhara Occidental

Afganistán, Argelia, Angola, Benin, Botswana, Burundi, Cabo Verde, Congo, Cuba, Chipre, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Laos, Madagascar, Mozambique, Panamá, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Togo, Viet Nam y Yemen Democrático: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 1/,

Habiendo oído las declaraciones formuladas sobre la cuestión del Sáhara Occidental ante la Cuarta Comisión, incluida la del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro,

Recordando las conclusiones del informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Sáhara Occidental, de 11 de noviembre de 1975 2/,

1/ A/33/23/Add.3.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/10023/Rev.1) cap. XIII, anexo.

Recordando la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 16 de octubre de 1975 3/ sobre la cuestión del Sáhara Occidental, en relación especialmente con el principio del derecho a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental,

Teniendo presente la profunda preocupación de las Naciones Unidas, de la Organización de la Unidad Africana y de los países no alineados en lo que se refiere a la descolonización del Sáhara Occidental y al derecho a la libre determinación del pueblo de ese Territorio,

Recordando su resolución 32/19 de 11 de noviembre de 1977, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

Recordando la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 13.º período ordinario de sesiones, celebrado en Port Louis del 2 al 6 de julio de 1976, de celebrar un período extraordinario de sesiones dedicado a la cuestión del Sáhara Occidental 4/,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana 5/ en su 15.º período ordinario de sesiones, celebrado en Jartum del 18 al 22 de julio de 1978, de crear un comité ad hoc encargado de examinar todos los datos relativos a la cuestión del Sáhara Occidental, incluido el ejercicio del derecho del pueblo de ese Territorio a la libre determinación,

Reiterando la firme esperanza de que en el lapso que transcurra hasta el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General la Organización de la Unidad Africana encuentre, en aplicación de las resoluciones que aprobó sobre la cuestión del Sáhara Occidental en sus períodos ordinarios de sesiones décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto 6/ una solución para este problema, de conformidad con el derecho de los pueblos a la libre determinación enunciado en la resolución 1514 (XV) de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la decisión unilateral de cesación del fuego adoptada por el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro el 12 de julio de 1978 con miras a promover un movimiento hacia la paz en el Sáhara Occidental,

3/ Sáhara occidental, avis consultatif, C.I.J. Recueil, 1975.

4/ Véase A/31/136-S/12141, anexo II, resolución AHG/RES.81 (XIII). Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo primer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1976.

5/ A/33/235, anexo II, resolución AHG/RES.92 (XV).

6/ A/31/136-S/12141, anexo II, A/32/310, anexo II y A/33/235, anexo II.

1. Reafirma su adhesión al principio de la libre determinación de los pueblos, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. Reafirma el derecho inalienable del pueblo del Sáhara Occidental a la libre determinación y a la independencia;

3. Reafirma la responsabilidad de las Naciones Unidas en cuanto a la descolonización del Sáhara Occidental, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

4. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe siguiendo activamente los acontecimientos relativos a esta cuestión para los fines de la aplicación completa y rápida de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y que informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones;

5. Pide al Secretario General Administrativo de la Organización de la Unidad Africana que mantenga informado al Secretario General de las Naciones Unidas de los progresos logrados en la aplicación de las decisiones de la Organización de la Unidad Africana relativas al Sáhara Occidental;

6. Invita al Secretario General a que presente un informe sobre la cuestión del Sáhara Occidental a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.
